

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 021

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**SEÑOR CABRERA CARLOS RAUL NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO HONORES A LOS
VETERANOS DE MALVINAS**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Ushuaia, 01 de Diciembre del 2002.-

Sra. Vicegobernadora
Pte. del Poder Legislativo
Dña. Mónica URQUIZA.
S _____ / _____ D

| | | |
|---------------------------------|--------------|------|
| Comisión de Asesoramiento Legal | | |
| Poder Legislativo | | |
| 1500 | 02 DIC. 2002 | 9:30 |
| | | |

Patricia LOCKLEY DOWLING
1º de Departamento
Comisión de Asesoramiento
Dirección de la Presidencia
PODER LEGISLATIVO

De mi mayor Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle tenga a bien incorporar al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de Ley que se adjunta a la presente, para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

El proyecto LEY-VGM- CABRERA Carlos Patrocinio – “Veteranos y Veteranas recibirán Honores Fúnebres por parte del Estado Provincial”, es lo que se solicita en este proyecto.-

PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA Lic. Carlos Raúl CABRERA

DNI 21.506.545

USHUAIA, ... 02 / 12 / 22

Hijo de VGM

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Vicepresidente 2º
PODER LEGISLATIVO

| |
|---|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA |
| 02 DIC 2002 |
| MESA DE ENTRADA |
| 031 Hs. 17:00 FIRMA |

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentina”



FUNDAMENTOS

A nivel nacional, se encuentra contemplado en las Resoluciones 355/2008 y 638/2008 del Ministerio de Defensa de la Nación, la metodología que debe cumplirse para despedir los restos de todos aquéllos héroes que se desempeñaron en el conflicto de Malvinas.

Allí se menciona sensatamente que "el rito debe tener la aptitud de poder exteriorizar en forma adecuada el agradecimiento de toda la comunidad nacional a estos hombres que dieron su vida por la Patria, cuyo recuerdo constituye una obligación permanente e irrenunciable del pueblo argentino".-

Surge así como lógico e innegable que este homenaje se prolongue en nuestro medio, con el reconocimiento del Gobierno Provincial, mediante la obligatoriedad de realizar hacia aquéllos una muestra de respeto, a través de la concurrencia de un funcionario y el aporte de una ofrenda floral.

Este respeto es la mínima demostración de agradecimiento para aquéllos que renunciaron a todo por defender nuestra soberanía, que afrontaron padecimientos innegables y que merecen el permanente reconocimiento social, quizá el mejor tributo que puedan llevarse en la permanencia de nuestra memoria.

Por ello estimamos necesaria la sanción de la presente ley, reclamando el apoyo de todos los legisladores en este proyecto.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentina"



PROYECTO

LEY- VGM- CABRERA Carlos Patrocinio – “Veteranos y Veteranas recibirán Honores Fúnebres por parte del Estado”.-

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Establecer honores fúnebres a Los Veteranos y Veterana de Guerra de Malvinas por parte del Estado Provincial con la metodología que establece la presente ley.

ARTÍCULO 2.- El familiar más próximo al VGM comunicará por cualquier medio al Poder Ejecutivo el deceso, sus circunstancias, lugar de realización de las exequias y toda otra circunstancia de interés.

ARTÍCULO 3.- Tomado conocimiento del hecho, a los fines de la rendición de honores fúnebres, una vez constatado el lugar, la fecha y hora de las exequias, el Estado Provincial designará a un funcionario con rango no menor de Subsecretario, que concurrirá a la misma.

ARTÍCULO 4.- Ambas jurisdicciones coordinarán asimismo con la unidad militar más próxima las características especiales de la ceremonia, con la siguiente formalidad para rendir honores.

- a) (1) Comisión formada por UN (1) Oficial, UN (1) Suboficial OCHO (8) Cabos y UN (1) Trompa.-

ARTÍCULO 5.- Los representantes del Estado Provincial aportarán una ofrenda floral con la inscripción respectiva.

ARTICULO 6.- Será optativo para cada familiar del VGM la solicitud de cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Las presentes disposiciones se aplicarán en forma independiente a las normas establecidas por las Resoluciones 355/2008 y 638/2008 del Ministerio de Defensa de la Nación.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentina”



ARTÍCULO 8.- Invitar a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CABRERA CARLOS RAUL

HIJO DE VGM

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentina”